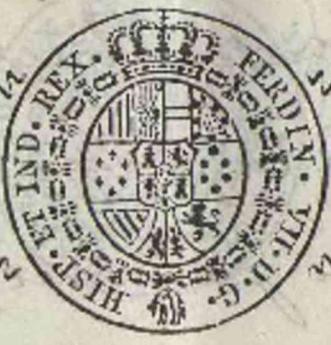


Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y a los que fueron componentes de estos  
 no se les ha comprendido en el sueldo por el  
 pago del diez y siete por ciento, así como es  
 indudable que el apremio según heuy podi-  
 do deducir (por que ni aun tiempo se nos ha  
 dado para que nos enteremos en meditación  
 de la espuesta sin atropellando todo lo de-  
 recho sagrado que nos concede la constitucion  
 y leyes, y tratándonos a pretexto de la mis-  
 ma con un rigor que en la ley está prohibi-  
 do, aun fero aquellos a quienes se hubie-  
 se justificado y convencido de ser deudores,  
 y liquidados sus deudas) se entiende tam-  
 bien con los que formaron parte en el pre-  
 sente año, y si alguno de los que fueran sean  
 del diez y nueve, si uno de los que es p.<sup>o</sup>  
 que no se han remitido, este corresponde

